

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016026722 DEL 15 DE JULIO DE 2016

"Por la cual se adopta la política de seguridad y salud en el trabajo para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Trabajo emitió el Decreto 1072, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y en el Libro 2, parte 2, Título 4, Capítulo 6, dicta disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el párrafo del artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, establece *"El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

Que el artículo 2.2.4.6.8 ibídem, establece *"Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo"*.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, la cual se establecen en los siguientes términos:

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SGSST

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos "Invima", está comprometido a proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo, asociada al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria, así mismo, garantizar las condiciones óptimas de seguridad y salud para cada uno de sus funcionarios, contratistas y visitantes, que brinden el más alto grado de bienestar físico, mental y social.

Para el cumplimiento de lo anteriormente mencionado se establecen los siguientes lineamientos:

- Compromiso de la Dirección General, en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asignando los recursos humanos, tecnológicos y financieros, garantizando el cumplimiento de los objetivos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2016026722 DEL 15 DE JULIO DE 2016

“Por la cual se adopta la política de seguridad y salud en el trabajo para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

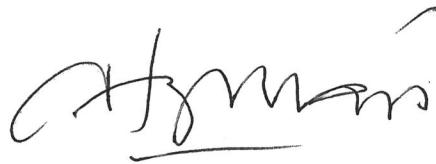
- Generar un ambiente seguro para todos los funcionarios, contratistas y visitantes, frente a una adecuada identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos, por medio de la realización de actividades de promoción y prevención.
- Prevenir accidentes y enfermedades laborales, como consecuencia a la exposición de los diferentes ambientes de trabajo de todos los funcionarios y contratistas del Instituto.
- Dar cumplimiento a los requisitos legales, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer el principio de la mejora continua, en todos los procesos de aseguramiento de la seguridad y salud en el trabajo, del Instituto.

Es responsabilidad de todos los funcionarios, contratistas y visitantes, su obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de Julio de 2016.



JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
Director General

Proyectó: Andrea Melo/ Dassy Rojas
Revisó: Fabian Ricardo Romero Suárez
Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro